

Radicado: S 2023060049504

Fecha: 30/03/2023





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL-CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 23AS174H982, CUYO OBJETO CONSISTE EN "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, LA ASAMBLEA **DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS"**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA. nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 del 01 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que en desarrollo del proceso de RÉGIMEN ESPECIAL-CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°23AS174H982, el Departamento de Antioquia elaboró los estudios previos en los cuales se justificó la necesidad de contratar con el objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS". Igualmente, realizó los trámites relacionados con la invitación pública, publicando el proceso desde el día 23 de marzo de 2023 en la plataforma de contratación SECOP II.
- 2. Que el presupuesto oficial para el proceso de RÉGIMEN ESPECIAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 23AS174H982, se estimó lo siguiente: "Los aportes del Departamento de Antioquia y del asociado serán en especie. El aporte del Departamento de Antioquia se encuentra valorado por \$36.974.887", por tratarse de un convenio de asociación el presente proceso NO tiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
- 3. Que hasta el 24 de marzo de 2023 hasta las 7:00 pm era el límite para presentar observaciones a la invitación publica, la entidad dio respuesta a las mismas el 25 de marzo de 2023, y se publicaron en el SECOP II.
- **4.** Que, dentro del proceso no se realizaron adendas y se recibieron las siguientes propuestas:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT		
1	Asociación de Recuperadores Global	901.419.891-4		
2	Unión Temporal Recimed-NV	N/A		

5. Que la Entidad publicó el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos habilitantes el día 28 de marzo de 2023, el cual se dio traslado a los proponentes para que presentaran observaciones y subsanaran requisitos habilitantes hasta las 7:00 PM del día 29 de marzo de 2023.



RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL-CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 23AS174H982"

- **6.** Que en el término de traslado del informe se recibieron documentos con el fin de subsanar requisitos habilitantes, sin embargo, no se recibieron observaciones al informe de evaluación.
- 7. Que como resultado de la verificación de las subsanaciones, el proponente Asociación de Recuperadores Global presentó los documentos para subsanar, sin embargo NO se cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos dentro de la Invitación Pública, incurriendo en la causal de rechazo N°14: "Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Departamento de Antioquia para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, o justificar valores ofertados en su propuesta económica no los allegue dentro del término fijado". Ya que la entidad le solicitó al proponente allegar el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica, ya que la plataforma arrojaba como resultado lo siguiente: "El número de identificación ingresado no se encuentra registrado en el sistema" y el certificado mencionado no fue allegado por el proponente.

Por otro lado, el proponente Unión Temporal Recimed-NV no se pudo evaluar los documentos que presentó para la subsanación de los requisitos habilitantes, ya que el mismo incurrió en la causal de rechazo N°23 de la Invitación Pública: "Cuando las ofertas de los proponentes plurales se presentan desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo a los términos de uso del Secop II" tal como consta en el documento "RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANABLES RÉGIMEN ESPECIAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°23AS174H982".

8. Que de acuerdo con lo anterior el informe de verificación de requisitos habilitantes fue:

N°	PROPONENTE	JUF	ICACIÓN RÍDICA LITADO	VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITADO		VERIFICACIÓN FINANCIERA HABILITADO		HABILITADO	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES GLOBAL		Х		Х	Х			Х
2	UT RECIMED-NOVAVERDE		Х		Х		Х		Х

- 9. Que de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador puso en consideración ante el Comité Interno de Contratación el día 30 de marzo de 2023 mediante acta N°40, el proceso RÉGIMEN ESPECIAL-CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 23AS174H982, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS", toda vez que, ninguno de los proponentes que presentaron propuestas dentro del presente proceso, cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección.
- 10. Que como consecuencia de lo anterior, la Entidad dando cumplimiento al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece: "La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión", se procede a expedir el acto administrativo declarando desierto el presente proceso de selección por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, decisión que fue acogida en el comité interno de contratación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL-CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 23AS174H982"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de RÉGIMEN ESPECIAL-CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 23AS174H982, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES **EXTERNAS**", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, conforme lo establece el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA 1	FECHA
Proyectó:	Daniela Gallego Lezcano – Abogada contratista, Rol jurídico	Janiela 6. L.	30/03/202
Revisó:	Daniela Sánchez Martínez Abogada contratista, Líder jurídica	D -	30/03/2012
Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez – Directora Abastecimiento	upen	30-03-23